

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNÁN GONZÁLEZ BARRERO Y OTRO
DEMANDADO	ESTEBAN CAMPO ARISTIZABAL
RADICADO	2020-108
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, el cual fue notificado por estado el 08 de julio de 2020 y el memorial contentivo de la subsanación fue presentado el 14 de agosto de 2020 de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1). Rechazar la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVA HIPOTECARIA, instaurada por HERNAN GONZÁLEZ BARRERO y FABIOLA ARISTIZABAL DE GÓNZALEZ contra ESTEBAN CAMPO ARISTIZABAL.

2). Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 64  
Hoy, 24 de septiembre de 2020.

JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario